

LEY 9.452

Desafectando de su actual destino, edificio público Escuela Nº 21 de Junín

La Plata, 13 de noviembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.600-79.657/69 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — Desaféctase de su actual destino. — Edificio Público Escuela Nº 21 — el inmueble fiscal ubicado en el Partido de Junín, nombrado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 702a, Zona Rural, inscripción de dominio 3.621, Folio 559 B/09 del Departamento de San Nicolás.

Artículo 2º — Dónase a la Cooperadora del Hogar Escuela "San Miguel", de Junín, el inmueble fiscal descripto en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de un Establecimiento Educativo para menores desamparados.

Artículo 3º — Fijase un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria de cumplimiento al destino acordado.

Artículo 4º — Establécese que si se cambiare el destino impuesto o no se cumpliera con el término preestablecido se producirá la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires con todo lo pantado y adherido al sue'lo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Artículo 5º — En caso de disolución de la entidad donataria el bien se retrotraerá al dominio del Est do.

Artículo 6º — Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Artículo 7º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos (9.452).

R. M. Remoldi.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, dispone la donación a favor de la Cooperadora del Hogar Escuela "San Miguel" de la ciudad de Junín, Partido del mismo nombre, de un inmueble fiscal ubicado en esa jurisdicción, con destino al funcionamiento de un establecimiento educativo para menores desamparados, previa desafectación del dominio público.

Es necesario destacar que en el bien citado funcionó hasta el año 1969 la Escuela número 21 de ese Distrito, siendo clausurada por Resolución número 00813 del señor Ministro de Educación de fecha 13 de abril de ese año por falta de población escolar.

Por otra parte, la entidad donataria desarrolla una noble actividad, públicamente reconocida en la ciudad de Junín, donde ejerce su efectiva y permanente acción en beneficio de numerosos niños carentes de afecto familiar.

Teniendo en cuenta ello, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estima procedente mediante la sanción de la ley adjunta, acceder al requerimiento oportunamente interpuesto.